



## Resolución Directoral

Lima 04 de Noviembre de 2022

Visto el Expediente N° 22-040144-001, que contiene el Oficio N° 146-2022-UIM-C-D-FMH-USMP, la Decana de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, remite el "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres", suscrito con fecha 15 de setiembre de 2022; razón por la cual la Dirección General remite la Carpeta que contiene el Convenio en mención, para la emisión del acto resolutorio que apruebe la suscripción del Convenio Específico con eficacia anticipada al 15 de setiembre del 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, de fecha 21 de octubre de 2005, se aprueba la "Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio de Investigación en Pregrado de Salud - SINAPRES", como responsable del proceso de articulación entre las entidades prestadoras de servicios de salud, la comunidad y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud;

Que, con Resolución Suprema N° 032-2005-SA, de fecha 01 de diciembre de 2005, se aprueban las "Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los gobiernos regionales y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud", adecuando las mismas al marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, de fecha 07 de julio de 2008, se aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con el objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, en su artículo 3° determina las funciones generales asignadas al Hospital, entre ellos: d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos. Asimismo, en su artículo 6°, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital y tiene asignadas, entre sus funciones generales, la de establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, el Convenio Específico tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado (carrera

profesional de Medicina Humana), mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de LA FACULTAD en EL HOSPITAL, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, con Oficio N° 280-2022-DG-DIGEP/MINSA, de fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud, comunica a esta Institución, que mediante Acuerdo N° 03-2022-CONAPRES, el "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres";

Que, con Oficio N° 146-2022-UIM-C-D-FMH-USMP, la Decana de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, remite (01) ejemplar en original del "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres", suscrito con fecha 15 de setiembre de 2022, razón por la cual mediante Hoja de Envío de Trámite Documentario, la Dirección General remite la Carpeta que contiene el Convenio en mención, para la emisión del acto resolutorio que apruebe la suscripción del Convenio Específico con eficacia anticipada al 15 de setiembre del 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece en el numeral 17.1 del artículo 17° que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; en tal situación, es necesario atender la solicitud de aprobación de la suscripción del Convenio Específico, con eficacia anticipada.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 511-2022-OAJ-HNH;

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, de la Oficina de Apoyo a la Docencia y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021- 2005-SA, Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio de Investigación en Pregrado de Salud - SINAPRES y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** con eficacia anticipada al 15 de setiembre del 2022, la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la supervisión, implementación y seguimiento del Convenio Específico, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.





## Resolución Directoral

Lima 04 de Noviembre de 2022

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

**Regístrese y comuníquese.**



AMAD/EVVJ/snn  
DISTRIBUCIÓN  
( ) Dirección Adjunta  
( ) Of. Apoyo a la Docencia e Investigación  
( ) Of. Asesoría Jurídica  
( ) Interesados  
( ) OCl  
( ) Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. Andrés Martín ALCÁNTARA DÍAZ  
Director General (e)  
CMP N° 028813





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE**, con domicilio legal en la Avenida César Vallejo N° 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el **señor JOSÉ ALEJANDRO TORRES ZUMAETA**, identificado con DNI N° 09074844, designado temporalmente como Director de Hospital III de la Dirección General, según Resolución Ministerial N° 1295-2021/MINSA, al que en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, con domicilio legal en la Avenida Alameda del Corregidor N° 1531, Urb. Los Sirius III Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por la Decana la Dra. **GLORIA UBILLÚS ARIOLA DE PIMENTEL**, designada mediante Resolución N° 011-2022-CD-P-USMP, y autorizada a suscribir convenios según Resolución N° 001-2022-CD-P-USMP, identificada con DNI N° 06154923, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL HOSPITAL**, es un Establecimiento de Salud del Ministerio de Salud acreditado como Hospital de referencia Nacional Nivel III-I que ofrece servicios especializados para las necesidades de Salud de la población de su ámbito jurisdiccional y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica, disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de Servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

**LA FACULTAD**, tiene como misión la formación de profesionales médicos competentes, con alto nivel científico, tecnológico y con sólidos valores éticos y humanistas. Contribuir a la creación y difusión del conocimiento médico, a través de la investigación. Proyectar nuestra acción a la comunidad por medio de acciones dirigidas a la prevención y el desarrollo de la salud de la población, para lo cual coordinará sus actividades de acuerdo con el currículo con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones educativas y de atención a la salud de las personas.

La Universidad de San Martín de Porres, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según Resolución del Consejo Directivo N° 024-2017-SUNEDU/CD. Además, ha suscrito el Convenio N° 002-2019/MINSA-Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud y la Universidad de San Martín de Porres, vigente al 24/02/2023.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el **pregrado e internado (carrera profesional de Medicina Humana)**, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

**CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA**

El ámbito que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que



MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD  
Foto 011-2022 Fecha: 23/02/2022  
R.S. N° 002-2022-CD, numeral VII, inciso 4

TAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA  
FEDATARIA  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
MINISTERIO DE SALUD

05 SEP. 2023  
Página 1 de 4  
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL



hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de **LA FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

#### CLÁSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**EL HOSPITAL** y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

##### De **EL HOSPITAL**,

4.1. Distribuir o asignar anualmente un número de campos clínicos, campos socio-sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.

Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.

4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.

4.5. Supervisar a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.

4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.

4.8. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.

4.10. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

##### De **LA FACULTAD**,

4.11. Cumplir con presentar oportunamente a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

TAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA  
FEDATARIA  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
MINISTERIO DE SALUD

05 SEP. 2023

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista  
Página 2 de 4

MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD

Folio: 011-2022 Fecha: 23/02/2022

Folio: 011-2022-SA, numeral VII, inciso 4



o la que haga sus veces, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

- 4.12. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES, así como respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así como también cumplir sus normas internas.
- 4.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente, nacional como internacional y los establecidos por **EL HOSPITAL**.
- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el o los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.17. Asignar o contratar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.18. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial.
- 4.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.



MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD  
Fecha: 011-2022 Fecha: 23/02/2022  
RS N° 032-2025-CA, numeral VII, inciso 4

TAP YNES CECILIA CASTILLO SALAS  
FEDATARIA  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
MINISTERIO DE SALUD

05 SEP. 2023

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista



### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

#### De EL HOSPITAL:

- El (La) director (a) o su representante.
- El (La) jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces.

#### De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

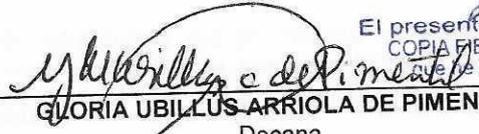
En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los...15...días del mes de...Septiembre...del año 2022.

TAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA  
FEDATARIA  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
MINISTERIO DE SALUD

05 SEP. 2023

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
de ser tenido a la vista

  
JOSÉ ALEJANDRO TORRES ZUMAETA  
Director de Hospital III de la Dirección General  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

  
GLORIA UBILLUS ARRIOLA DE PIMENTEL  
Decana  
Facultad de Medicina Humana  
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD

Folio: 011.2022 Fecha: 23/02/2022  
PD N° 002-2007-SA, numeral VII, inciso 4